

“Año de la Consolidación del Mar de Grau”



Municipalidad Metropolitana
de Lima

SERPAR | SERVICIO DE
PARQUES DE LIMA

RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 289-2016

25/11/16'

LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, DEL SERVICIO DE
PARQUES DE LIMA, HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCION

VISTOS: La solicitud de fraccionamiento de fecha 31.10.2016, que gira en Expediente de Registro N° 446-2016/SERPAR LIMA/MML, sobre la solicitud de fraccionamiento de pago de Aporte para Parques Zonales presentado por los administrados ENMA SOLEDAD CORDOVA AZPARRENTT, CAYO ORELLANA ASPARRENT Y LEONILDA MORALES AZPARRENTT con dirección para estos efectos en Av. Juan Bertolotto N° 138-140, distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima, y

CONSIDERANDO:

Que, los administrados ENMA SOLEDAD CORDOVA AZPARRENT, CAYO ORELLANA ASPARRENT Y LEONILDA MORALES AZPARRENT mediante solicitud de Registro N° 446A-16/SERPAR LIMA/MML de fecha 31 de octubre de 2016, solicitan que se les otorgue fraccionamiento de pago respecto al monto de la valorización de aportes para Parques Zonales ascendente a la suma de S/. 5,476.56 (Cinco mil cuatrocientos setenta seis con 56/100 Soles), aprobado mediante Resolución de la Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario N° 468-2016 de fecha 20 de octubre de 2016, correspondiente al proceso de Sub-división de Lote ejecutado sobre el terreno ubicado en la Av. Bertolotto, Sub Lote 8-B, distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima.

Que, mediante Resolución de Secretaria General N° 209-2015 de fecha 27 de marzo de 2015, aprobó la Directiva N° 005-2015/SERPAR-LIMA/SG/MML denominada “Procedimiento de Fraccionamiento de Aportes para Parques Zonales” la misma que regula el procedimiento de fraccionamiento provenientes de valorizaciones de aporte para Parques Zonales.

Que, revisado y evaluados los documentos presentados por los administrados, se aprecia que estos se adecuan a los requerimientos establecidos en la referida



Directiva; asimismo se realizó la consulta a la Subgerencia de Ejecución Coactiva y mediante el Informe N° 200-2016/SERPAR LIMA/GAF/SGEC/MML de fecha 03 de noviembre de 2016, informan que no existe procedimiento coactivo hasta la fecha contra ENMA SOLEDAD CORDOVA AZPARRENTT, CAYO ORELLANA ASPARRENT Y LEONILDA MORALES AZPARRENTT.

Que, en cuanto a la cuota inicial y numero de cuotas a pagarse propuesto que adjunta los administrados, se señala que estas, se encuentran acordes con las exigencias contenidas en los artículos 8° y 9° de la citada Directiva, no habiendo impedimento alguno para acceder a lo solicitado.

Que, el otorgamiento del beneficio de fraccionamiento de pago, no autoriza a la Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario a expedir el Certificado de Cancelación de los aportes, toda vez que ello ocurre solo a la cancelación total de la obligación, conforme lo establece el párrafo segundo del artículo 8° de la citada Directiva.

Que, considerando además este Despacho, que todas las actividades de mejoramiento, y mantenimiento de estructura física de los parques zonales, a cargo de SERPAR LIMA, se financia mediante los ingresos provenientes de valorizaciones de aportes reglamentarios para parques zonales, resulta atendible acceder a la solicitud de los administrados, dado que todos los recurso económicos que se canalicen, sirven para el cumplimiento de las funciones y actividades de la Entidad.

Que, de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, el D.S. N° 004-2013-PCM que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, la Ordenanza N° 1784 que aprueba el Estatuto de SERPAR-LIMA, la Ordenanza N° 836 que establece los aportes reglamentarios para las Habilitaciones Urbanas en Lima, la Ordenanza N° 1188 que ratifica la vigencia del D. Ley N° 19543 y su modificatoria, la Directiva N° 005-2015/SERPAR-LIMA/SG/MML "Procedimiento de fraccionamiento de aportes para parques zonales"; aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 209-2015 de fecha 27.03.2015, y con la visación de la Sub Gerencia de Tesorería y la Gerencia de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la solicitud de **FRACCIONAMIENTO DE PAGO** de aportes para Parques Zonales, promovida por los administrados ENMA SOLEDAD CORDOVA AZPARRENTT, CAYO ORELLANA ASPARRENT Y LEONILDA MORALES AZPARRENTT, respecto al monto de la valorización de aportes para Parques Zonales, ascendente a la suma S/. 5,476.56 (Cinco mil cuatrocientos setenta seis con 56/100 Soles), aprobada mediante Resolución de Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario N° 468-2016 de fecha 20 de octubre de 2016, por el proceso de Sub-división de Lote ejecutado sobre el terreno ubicado en la Av. Bertolotto, Sub Lote 8-B, distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima. **EN CONSECUENCIA**, los administrados deberán pagar una cuota inicial ascendente a la suma de S/. 3,300.00 (Tres mil trescientos y 00/100 Soles) del monto de valorización, y el saldo restante en **DOCE (12) CUOTAS** iguales mensuales y



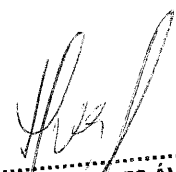
sucesivas; pagos que vencerán de acuerdo al cronograma de pagos que se suscriba, fijándose en el saldo restante los intereses que generen el fraccionamiento, de ser el caso.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE a los administrados ENMA SOLEDAD CORDOVA AZPARRENTT, CAYO ORELLANA ASPARRENT Y LEONILDA MORALES AZPARRENTT, para que en el plazo de 72 horas, de recibida la presente resolución, se apersonen a la Oficina Central de SERPAR LIMA, a cancelar la cuota inicial y, asimismo, proceder a suscribir el cronograma de pago; caso contrario perderán el beneficio de fraccionamiento que se otorga, procediéndose al cobro de la obligación mediante cobranza coactiva.

ARTÍCULO TERCERO.- HÁGASE CONOCER a los administrados ENMA SOLEDAD CORDOVA AZPARRENTT, CAYO ORELLANA ASPARRENT Y LEONILDA MORALES AZPARRENTT, que el beneficio de pago fraccionado, no les da derecho de solicitar el Certificado de Cancelación de aporte para Parques Zonales, el mismo que solo se otorgará cuando la obligación esté totalmente cancelada.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE la presente resolución a la Sub Gerencia de Tesorería, Sub Gerencia de Contabilidad, para conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


ALFREDO GONZALES ÁVILA
Gerente de Administración y Finanzas
SERPAR SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
Municipalidad Metropolitana de Lima



SERPAR LIMA

Subgerencia de Tesorería

PROPUESTA DE FRACCIONAMIENTO (Actualizable)**CUENTA: CORDOVA AZPARRENT ENMA SOLEDAD**

Nro. Expediente 2016-000446

Nro. Resolución 468-2016

FECHA 25/11/16

Moneda Soles

Deuda Pendiente	5,476.56
Cuota Inicial	3,300.00
Principal a financiar	2,176.56
Tasa de Interés legal Anual	2.68%
Factor Anual	0.0268000
Factor Mensual	0.0022064
Factor Fijo	0.0845333
Meses a fraccionar	12

Cuotas	Principal	Capital	Interés	Cuota	Vcmto
1	2,176.56	179.19	4.80	183.99	25/12/16
2	1,997.37	179.58	4.41	183.99	24/01/17
3	1,817.79	179.98	4.01	183.99	23/02/17
4	1,637.80	180.38	3.61	183.99	25/03/17
5	1,457.43	180.78	3.22	183.99	24/04/17
6	1,276.65	181.17	2.82	183.99	24/05/17
7	1,095.48	181.57	2.42	183.99	23/06/17
8	913.90	181.98	2.02	183.99	23/07/17
9	731.93	182.38	1.61	183.99	22/08/17
10	549.55	182.78	1.21	183.99	21/09/17
11	366.77	183.18	0.81	183.99	21/10/17
12	183.59	183.59	0.41	183.99	20/11/17
TOTALES		2,176.56	31.34	2,207.90	

